

Funciones de los trabajadores designados

En primer lugar es preciso diferenciar dos situaciones:

- Que el trabajador designado sea la modalidad preventiva principal de la empresa. En este caso deberá llevar a cabo la elaboración del plan de prevención, evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva (en empresas de hasta 50 trabajadores que no desarrollen actividades peligrosas, del anexo I del RD 39/1997, podrá elaborarse de forma simplificada en un solo documento), así como realizar la formación a los trabajadores, entre otras actividades.
- Que el trabajador designado complemente al servicio de prevención ajeno. Es muy recomendable disponer, en todo centro de trabajo, de personas involucradas en tareas de coordinación, seguimiento y control de la gestión de la prevención de riesgos laborales. Aunque es aceptable legalmente que una empresa pueda concertar totalmente su actividad preventiva con un Servicio de Prevención Ajeno, es recomendable que alguna persona competente de la misma y contando con el apoyo de la Dirección, actúe de vínculo con el servicio de prevención, desarrolle funciones de coordinación y preste el apoyo logístico necesario para el correcto desarrollo e implantación del sistema preventivo en la empresa.

Con la financiación de



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

IT-0058/2012

Depósito Legal: **B-19213-2013**

Dentro de sus funciones en materia preventiva pueden figurar las siguientes:

- Asesorar y apoyar las diferentes actividades preventivas establecidas.
- Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y la cooperación de los trabajadores en la acción preventiva.
- Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.
- Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.
- Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.
- Asistir y participar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, cuando exista, en calidad de asesor.
- Canalizar la información de interés en materia preventiva hacia la estructura de la organización, así como los resultados del desarrollo de la acción preventiva.
- Facilitar la coordinación de las relaciones interdepartamentales a fin de facilitar la cooperación necesaria y evitar defectos y efectos adversos para la seguridad y salud en el trabajo.
- Revisar y controlar la documentación referente a la prevención de riesgos laborales asegurando su disponibilidad.
- Cooperar con los servicios de prevención, en su caso.
- Actuar como recurso preventivo, cuando sea necesaria su presencia, en actividades de especial riesgo, según establece el Art. 32. bis de la LPRL 31/1995 y el Art. 22. bis 39/1997.

De haber más de un trabajador designado, deberán colaborar entre sí y, en su caso, con los servicios de prevención.



Gestión de la prevención Trabajadores designados



UGT de Catalunya
Secretaria de Política Sindical/Mútues
Rambla del Raval 29-35, 08001 Barcelona
Tel. **93 304 68 33**
a/e: mutuaas@catalunya.ugt.org

www.ugt.cat

Las empresas están obligadas a organizar la prevención de riesgos laborales mediante una de las modalidades establecidas en el Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997.

Según el tamaño y la actividad de la empresa, el empresario podrá decidir entre las siguientes modalidades:

- Asumir personalmente la gestión preventiva.
- Concertar el servicio con una entidad especializada ajena a la empresa.
- Constituir un servicio de prevención propio.
- Constituir un servicio de prevención mancomunado con otras empresas que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial, siempre que quede garantizada la operatividad y eficacia del servicio.
- Designar a uno o varios trabajadores para llevar a cabo la actividad preventiva.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, busca incentivar la opción de organizar la prevención mediante trabajadores designados, como parte principal o como suplemento a otras modalidades. Esto es debido a la ventaja que supone el conocimiento de la empresa (actividad, puestos de trabajo, departamentos, trabajadores) por parte de los trabajadores designados.

En caso de que el empresario opte por realizar la actividad preventiva con un servicio de prevención ajeno, el contar además con un trabajador designado, que recabe información y solucione dudas, o haga un seguimiento de la planificación de las medidas preventivas, es de gran ayuda de cara a integrar la prevención de riesgos en la gestión de la empresa.

Requisitos que deben cumplir los trabajadores designados

Los trabajadores designados deberán tener la capacidad necesaria, disponer del tiempo y de los medios precisos y ser suficientes en número, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, así como los riesgos a que están expuestos los trabajadores y su distribución en la misma.

El empresario podrá designar a uno o varios trabajadores para ocuparse de la actividad preventiva de la empresa. Estos trabajadores deberán tener la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar según lo establecido en el reglamento de los servicios de prevención. De no poder realizar los trabajadores designados todas las actividades preventivas de la empresa se deberá complementar con otra modalidad preventiva. Es el caso de la especialidad de medicina del trabajo donde se incluye la vigilancia de la salud de los trabajadores, que siempre deberá llevarse a cabo con un servicio de prevención, propio o ajeno.

Otro ejemplo de actividades que deberán contratarse con un servicio de prevención por no poder llevarlas a cabo los trabajadores designados es el caso de las evaluaciones específicas de riesgos ergonómicos o de sustancias químicas en el ambiente, o de ruido ambiental, debido a la necesidad de poseer una formación específica en prevención de riesgos laborales. En definitiva, las actividades que puedan desarrollar los trabajadores designados dependerán de su formación en prevención de riesgos laborales, nivel básico, intermedio o superior. En caso de contar con el nivel superior en prevención de riesgos laborales, podrá realizar las actuaciones según las especialidades en las que esté formado, seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada.

Garantías de los trabajadores designados

Para la realización de las actividades de preventivas, el empresario deberá facilitar a los trabajadores designados el acceso a la información y documentación. Por su parte, los trabajadores designados deberán guardar sigilo profesional sobre la información relativa a la empresa a la que tuvieron acceso como consecuencia del desempeño de sus funciones.

Así mismo, si los trabajadores designados no cuentan con la formación en prevención de riesgos laborales necesaria el empresario deberá proporcionársela.

Debido a la responsabilidad de las actividades a realizar, los trabajadores designados podrán acordar con el empresario una compensación económica.

Los trabajadores designados no podrán sufrir ningún perjuicio derivado de sus actividades de protección y prevención de los riesgos profesionales en la empresa. En ejercicio de esta función, dichos trabajadores gozarán, en particular, de las garantías que para los representantes de los trabajadores establecen las letras a), b) y c) del artículo 68 y el apartado 4 del artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Como es la prioridad de permanencia en la empresa en caso de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas. La decisión entre readmisión o el abono de la indemnización en caso de despido improcedente.

Trabajador designado y delegado de prevención

Trabajador designado y delegado de prevención son dos figuras diferenciadas que no deberán recaer en la misma persona por incompatibilidad de funciones.

El delegado de prevención es el representante de los trabajadores en materia preventiva, es escogido por los trabajadores. Sus funciones son de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva y ser consultados por el empresario, con carácter previo a decisiones que afecten a la seguridad y la salud de los trabajadores.

El trabajador designado es nombrado por la dirección, de entre la plantilla de la empresa, para llevar la gestión de la prevención en la empresa.



Gestión de la prevención
Trabajadores designados

Más información en la web de UGT de Catalunya

www.ugt.cat